



FIJA RANKING Y DETERMINA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE PLANES DE GESTIÓN EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA DE APOYO A ORGANIZACIONES CULTURALES COLABORADORAS, CONTINUIDAD, SEGUNDO LLAMADO 2026

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 21.796, que aprueba presupuestos para el sector público para el año 2026; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 2331, de 2025, que formaliza designación de las personas que desempeñarán la función de evaluadores; y en la Resolución Exenta N° 411, de 2026, que aprueba bases de convocatoria, ambas de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, dictadas en el marco de la convocatoria pública del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, continuidad, segundo llamado 2026.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 9 de la referida ley, establece como función del Ministerio, fomentar y facilitar el desarrollo de las capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la ley N° 21.796 que establece el presupuesto del Sector Público para el año 2026, contempló en su partida 29, capítulo 01, programa 04, subtítulo 24, ítem 01, asignación 138, recursos para "Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras".



Que, en virtud de la normativa vigente, fueron elaboradas las bases de convocatoria pública 2026 relativas a la Continuidad de planes de gestión, del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, segundo llamado, las que fueron formalizadas mediante Resolución Exenta N° 411, de 2026.

Que de acuerdo a las bases de convocatoria, las postulaciones que cumplían con los requisitos mínimos fueron puestas a disposición de las instancias de evaluación y priorización. En dicho contexto, cada presentación de antecedentes fue revisada individualmente por un evaluador, cuya designación fue fijada mediante Resolución Exenta N° 2331, de 2025, quienes asignaron puntaje según la documentación correctamente entregada y siguiendo la respectiva pauta de evaluación, para posteriormente ser sometidas a una segunda instancia de evaluación.

Que una vez finalizadas las respectivas etapas de evaluación, la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes consolidó el ranking conforme los puntajes obtenidos por cada una de las organizaciones, para posteriormente remitir dichos antecedentes a esta autoridad para la dictación del respectivo acto administrativo.

Que, finalmente y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y conforme consta en los antecedentes acompañados por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, las bases de la presente convocatoria tienen como exigencia la ejecución del plan de gestión por un plazo de 12 meses, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026. De esta manera, como medida de buena administración, esta autoridad dispondrá que las respectivas organizaciones puedan imputar gastos desde el 1 de enero de 2026, ya que de esperarse a la aprobación administrativa de los respectivos convenios se pondría en riesgo la ejecución de los referidos planes de gestión, que por su naturaleza son anuales.

Que, por otro lado, se deja constancia que la presente convocatoria está orientada a asignar recursos a entidades que poseen la calidad de "beneficiarios", en atención a que se trata de un fondo concursable, el cual tiene por finalidad el desarrollo de actividades cuyos resultados quedarán en el patrimonio del receptor de los recursos.

Que, en mérito de lo expuesto, resulta necesaria la dictación del acto administrativo que fije ranking y determine la asignación de recursos para el financiamiento de los planes de gestión en el marco del segundo llamado de la convocatoria pública 2026 del Programa Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE el siguiente ranking y **ASIGNÁNSE** los recursos que se indican a las postulaciones que se individualizan a continuación, en el marco de la Convocatoria Pública 2026 del Programa Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, Continuidad, segundo llamado, conforme consta en nóminas de fechas 16 de abril de 2026, las cuales forman parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

Convocatoria Pública Continuidad 2026, segundo llamado

Criterios de asignación:

- Mayor puntaje obtenido en el Criterio Ejecución.



- De persistir el empate, se considerará el mayor puntaje obtenido en el criterio Impacto, indicador "Cantidad de semanas con programación artística y/o cultural".
- De persistir el empate, se considerará el mayor puntaje obtenido en el criterio Territorialidad, indicador "Número de actividades realizadas en conjunto con otras organizaciones".

Folio	Región	Modalidad	Título	Responsable	Monto solicitado y asignado	Puntaje Final	Ranking
855230	Los Lagos	Academias y Escuelas artísticas	Escuela Intercultural de Artes y Oficios Fundación Wekimün Chilkatuwe	Fundación Otec Wekimun Chilkatuwe	\$55.525.000	100	1
854012	Valparaíso	Organizaciones programadoras	Plan de Gestión 2026 - La Cordillera Records	Sello Discográfico Joselin Uribe Sánchez E.I.R.L	\$55.900.000	100	1
855469	Metropolitana	Organizaciones programadoras	Plan de Gestión Museo Taller 2026	Fundación Museo Taller	\$56.000.000	99,46	2
855090	Valparaíso	Organizaciones programadoras	Continuidad Plan de Gestión Judas Galería 2026	Galería e Impresiones Judas Limitada	\$55.999.999	95,78	3
854783	Magallanes y de La Antártica Chilena	Organizaciones programadoras	Plan de Gestión Espacio de Artes Escénicas Circo del Sur 2026	Circo Del Sur	\$56.000.000	95,05	4
854656	Coquimbo	Organizaciones programadoras	Plan de Gestión y Consolidación de Actividades 2026, Asociación Cultural Mismar. Fomento al desarrollo musical docto de la Región de Coquimbo	Asociación Cultural Mismar	\$62.228.795	90,08	5
854830	Metropolitana	Agentes de promoción del legado artístico de excelencia	Continuidad Plan de Gestión Fundación Roser Bru	Fundación Artística Cultural Roser Bru	\$55.954.949	82,44	6

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto, lo resuelto en esta resolución, por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a las organizaciones individualizadas en el artículo primero. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y deberá efectuarse en las cuentas de



correo electrónico que constan en la nómina que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE

por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución en caso de error, de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9° de la ley N° 19.880:

1. El domicilio de los responsables señalados en el artículo primero, en caso que hubiese un cambio en la indicación de su región. En caso que haya un cambio, el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes deberá determinar si dicha alteración no influye en el ranking de la organización; y
2. El nombre de las organizaciones indicadas en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE

por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes las medidas conducentes a la suscripción del convenio de ejecución entre esta Subsecretaría y los responsables de las postulaciones seleccionadas individualizadas en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO: TÉNGASE

PRESENTE que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, los responsables de las postulaciones a las cuales se les asignan recursos podrán imputar gastos a partir del 01 de enero de 2026, ya que dicha fecha corresponde a la de inicio de los planes de gestión conforme lo estipulado en las bases de convocatoria, teniendo además presente que se trata de planes que se realizan año corrido, por lo que existen razones de continuidad para lo resuelto en este artículo.

ARTÍCULO SEXTO: VERIFÍQUESE

por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Subsecretaría, que:

- a. Las instituciones a las cuales se les asignan recursos hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación ya se haya hecho exigible;
- b. Las postulaciones a las cuales se les asignan recursos den cumplimiento a los requisitos señalados en las bases para postular y ser asignatarios de recursos; y
- c. Las postulaciones a las cuales se les asignan recursos cumplan con las condiciones establecidas en la Ley N° 21.796, que aprueba el presupuesto público para el año 2026.

En caso que los responsables no hayan dado cumplimiento a la situación señalada en la letra a) precedente, y no den solución a dichos problemas administrativos, no podrán suscribir convenio, conforme a la restricción señaladas en las bases. Asimismo, en caso constatarse algún incumplimiento de bases en conformidad a la letra b) o c), dicha organización quedará eliminada de la asignación de recursos, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia de la interesada, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADÓPTENSE

por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, las medidas de comunicación de resultados conforme se regulan en las respectivas bases de convocatoria.



ARTÍCULO OCTAVO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en el ítem "Nómina de Beneficiarios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/MLC

Resol N° 06/403.-

Distribución:

- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador de Transparencia Activa y Unidad de Gestión Administrativa)
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Responsables individualizados en el artículo primero de la presente resolución, en los correos electrónicos que constan en los antecedentes que forman parte del presente acto administrativo

